"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1905
RESISTENCIA, 30 DIC 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E2-2019-24530-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento y designación en carácter provisorio y subrogante, del Escribano Adscripto Walter Daniel Pedrozo, DNI Nº 25.271.927, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 451- A- Régimen de la Escribanía de Gobierno;

Que la referida norma legal, en su Artículo 7°, dispone: *"En los casos de ausencia por enfermedad, licencia u otros impedimentos el Escribano General de Gobierno será reemplazado en sus funciones por los escribanos adscriptos por orden de antigüedad de los mismos, efectuándose tal subrogación en forma automática y por la sola concurrencia de una de las causales mencionadas, debiendo el subrogante, sin embargo, hacerla constar al actuar en dicho carácter. Agotada la lista de escribanos adscriptos, el reemplazo será efectuado por el funcionario de la Administración Pública Provincial que designe el Poder Ejecutivo y que deberá reunir las mismas condiciones requeridas para ser Escribano General de Gobierno."*

Que existe la vacante de titular de la Escribanía General de Gobierno, y el Escribano Adscripto Pedrozo, cumple con los requisitos enunciados anteriormente, desempeñándose en el cargo desde el 18 de octubre de 2019 y continua, motivo por el que corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante el año 2019 y la designación en carácter subrogante, hasta que se disponga lo contrario;

Que teniendo en cuenta que el Escribano Adscripto Walter Daniel Pedrozo, percibe la Bonificación por Incompatibilidad Total (75%) según Ley Nº 1586-A, corresponderá reconocer y otorgar el citado beneficio en base al cargo subrogado;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en el Artículo 7º de la Ley Nº 451-A- Régimen de la Escribanía de Gobierno;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del día 18 de octubre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, al Escribano Adscripto Walter Daniel Pedrozo, DNI Nº 25.271.927, en el cargo del CEIC 28- Escribano General de Gobierno- actividad central 1- Actividad Central- actividad es

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES COPIA DIGITAL

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C. Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

pecífica 05- Escribanía General de Gobierno- CUOF N° 5- Escribanía General de Gobierno- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, al Escribano Adscripto de Gobierno, Walter Daniel Pedrozo, DNI Nº 25.271.927, quien cumple las acciones aprobadas por Ley 451- A- Régimen de la Escribanía de Gobierno, en el cargo del CEIC 28- Escribano General de Gobierno- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 05- Escribanía General de Gobierno- CUOF N° 5- Escribanía General de Gobierno- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Reconócese a partir del 18 de octubre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, la Bonificación por Incompatibilidad Total prevista en el Artículo 1º de la Ley Nº 1586-A. al Escribano Adscripto Walter Daniel Pedrozo, DNI Nº 25.271.927, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) del cargo subrogado del CEIC 28- Escribano General de Gobierno- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 05- Escribanía General de Gobierno- CUOF N° 5- Escribanía General de Gobierno- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 01 de enero del 2020 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Incompatibilidad Total prevista en el Artículo 1º de la Ley Nº 1586-A. al Escribano Adscripto Walter Daniel Pedrozo, DNI Nº 25.271.927, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) del cargo subrogado del CEIC 28- Escribano General de Gobierno- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 05- Escribanía General de Gobierno- CUOF N° 5- Escribanía General de Gobierno- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, al Escribano Adscripto Walter Daniel Pedrozo, DNI Nº 25.271.927, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, Escribano Adscripto de Gobierno- CEIC Nº 65 y el cargo subrogado Escribano General de Gobierno - CEIC Nº 28- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 05- Escribanía General de Gobierno- CUOF 5- Escribanía General de Gobierno- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, asimismo las diferencias remunerativas surgidas en la Bonificación por Incompatibilidad Total (75%) reconocida y otorgada y la Bonificación por Título Profesional (25%), que viene percibiendo el citado agente, conforme con lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 451-A.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuentra en las prescripciones establecidas en el Artículo 7º de la Ley Nº 451-A.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

DECRETO Nº 1905

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA V. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco